

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00279
Interlocutorio No. 642

En memoriales que anteceden los apoderados judiciales de las partes, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por la señora GLORIA DE LOS ANGELES ALZATE SUÁREZ, en contra del señor JOSÉ EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, solicitan autorización de acceso al link del expediente. La apoderada de la demandante, informa desconocer el contenido de las excepciones formuladas por el demandado.

Sea lo primero advertir, que revisados los archivos que componen el expediente, se encontró que el apoderado del demandado, no cumplió con la carga procesal contenida en el numeral 14 del art. 78 del Código Procesal; esto es, enviar a la parte contraria un ejemplar de la contestación. En razón a ello, se adoptará una medida de saneamiento del proceso, para efectos de notificar a la parte demandante la contestación y excepciones formuladas por el demandado. En consecuencia, De las excepciones de fondo denominadas, "MALA FE, CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y EXISTENCIA DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS CON IGUALDAS DE JERARQUÍA" propuestas por la parte demandada, se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ellas de conformidad con el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se ordena enviar el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a